

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

El regulador ANEEL aprueba la transferencia a Engie Brasil Energia, S.A. del Complejo Eólico Umburanas

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG”), sociedad cotizada en las bolsas de valores de São Paulo, Nueva York y Madrid, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Instrucción CVM N.º 358, de 3 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se comunica a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”), a B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO [operador de mercados financieros de Brasil] y al mercado en general lo siguiente:

La asociada RENOVA ENERGIA, S.A. (“RENOVA”) ha publicado el día de hoy, 24 de octubre de 2017, un Hecho Relevante cuyo contenido se transcribe a continuación:

“COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Renova Energia, S.A. (RNEW11) (la “Compañía”), en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción CVM N.º 358/2002 y sus modificaciones posteriores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación al Hecho Relevante de fecha 23 de agosto de 2017, la Compañía comunica a sus accionistas y al mercado en general que el día de hoy, 24 de octubre de 2017, durante su 40ª Reunión Pública Ordinaria, el Directorio de ANEEL, el ente regulador brasileño en materia de electricidad (“ANEEL”), acordó aprobar la transferencia a la sociedad Engie Brasil Energia, S.A. (“Engie”) del control accionario del Complejo Eólico Umburanas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el avance de las negociaciones estuvo supeditado a la solicitud de cancelación de 4 concesiones que forman parte de dicho complejo eólico, el Directorio de ANEEL decidió lo siguiente:

- 1. Se sanciona a la Compañía con una multa de 3,8 millones de reales.*
- 2. Se suspende el derecho de la Compañía de contratar o participar en licitaciones organizadas por ANEEL durante el lapso de un (1) año.*

La decisión no afecta a los accionistas de control de la Compañía.

A continuación se transcribe el contenido de la decisión de ANEEL publicada el día de hoy en su página web:

“El Directorio de ANEEL, por el voto unánime de sus miembros,

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

RESUELVE:

- (i) Se suspende el acuerdo adoptado en relación con las Actas de Citación nº 1.049/2017; 1.050/2017; 1.051/2017; 1.053/2017; 1.054/2017; 1.056/2017; 1.057/2017; 1.058/2017; 1.059/2017; 1.061/2017; 1.063/2017; 1.064/2017; 1.065/2017; 1.066/2017; 1.067/2017; 1.068/2017; 1.069/2017; y 1.070/2017, levantadas por la Superintendencia de Fiscalización de los Servicios de Generación Eléctrica ("SFG") en contra de Renova Energia, S.A., accionista de control de las entidades con cometido especial encargadas de gestionar las Centrales Eólicas Umburanas 1 a 8, en tanto en cuanto no se lleve a cabo la formalización de la solicitud de transferencia del control accionario ante ANEEL, durante el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de la publicación oficial de esta decisión;
- (ii) De conformidad con lo establecido en los borradores de Resolución adjuntos, se revocan las concesiones que han sido objeto de las Ordenanzas nº 388/2014, 550/2014, 433/2014 y 435/2014, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía de Brasil ("MME"), por las que se autorizó que las Centrales Eólicas Umburanas 2, 3, 4 y 5 pudieran establecerse como productores independientes de energía eléctrica, mediante la construcción e explotación de las Centrales Generadoras del Complejo Eólico Umburanas 4, 7, 12 y 14, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de las respectivas concesiones y licitaciones;
- (iii) Se aprueba el Plan de Transferencia del Control Accionario de Renova Energia, S.A., accionista de control de las entidades con cometido especial encargadas de gestionar las Centrales Eólicas Umburanas 1 a 8, a Engie Brasil Energia, S.A., todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 4º-C de la Ley 13.360/2016, por la que se autoriza la transferencia del control accionario como alternativa a la extinción de la autorización, teniendo en cuenta que el nuevo accionista de control ha demostrado a cabalidad su real compromiso de capacidad técnica y financiera para cumplir con el objetivo de la concesión, salvo en los casos de revocación de las autorizaciones, sin que ello suponga sanción alguna;
- (iv) Se devuelve a la SFG los expedientes sancionadores que son objeto de las mencionadas Actas de Citación, por lo que la SFG queda autorizada a proceder al archivo de las mismas una vez culmine la transferencia del control accionario;
- (v) En el supuesto de que la transferencia de control no se concretara, SFG hará retornar los expedientes con las respectivas Actas de Citación, acompañadas de la propuesta de revocación de la autorización para la construcción y explotación de las Centrales Generadoras del Complejo Eólico Umburanas, independientemente de la motivación que haya dado lugar a ello, a efectos de que el Directorio Colegiado pueda tomar una decisión, hipótesis en que las sanciones podrán variar según la situación del proyecto;
- (vi) Se aplica a Renova Energia, S.A., ya consideradas las condiciones atenuantes, la sanción de multa equivalente al 1% de la inversión declarada a la entidad Empresa de Pesquisa Energética (EPE), con respecto a las Centrales Eólicas Umburanas 4, 7, 12 y 14, cuyos importes son los que se indican a continuación: R\$ 826.207,90, R\$ 1.042.881,80, R\$ 926.109,10 y R\$ 1.080.509,60, respectivamente;
- (vii) Suspender temporalmente a Renova Energia, S.A. de ejercer su derecho de contratar o participar de licitaciones organizadas por ANEEL por el periodo no acumulativo de un (1) año, por incumplimiento de obligaciones relacionadas con las Centrales Eólicas Umburanas 4, 7, 12 y 14, sanción que podría ser relevada si se llevara a cabo la transferencia a un nuevo accionista de control de Renova Energia, S.A.;
- (viii) En el caso de que las multas a las que se hace referencia en el apartado vi) anterior no fuesen abonadas, la Superintendencia de Concesiones y Autorizaciones de Generación Eléctrica ("SCG") tendrá la facultad de ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento relacionadas con las Centrales Eólicas Umburanas 4, 7, 12 y 14, respectivamente, cuyos importes son los que se indican a continuación: R\$ 4.131.039,50, R\$ 5.214.409,00, R\$ 4.630.545,50 y R\$ 5.402.548,00;

- (ix) *Se suspende la ejecución de las sanciones y Garantías de Fiel Cumplimiento relacionadas con las Centrales Eólicas Umburanas 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23 y 25 y, si el plan de transferencia se concreta, se autoriza a la SCG a proceder al archivo de los respectivos expedientes.”*

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Belo Horizonte, a 24 de octubre de 2017.

Adézio de Almeida Lima
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)